

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 4 1 1

TALCA, 07 AGO. 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008 la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Región del Maule, realizó la compra de Mobiliario para los Jardines Infantiles Clásicos de la región, a través de Convenio Marco.

2.- Que, para ésta compra se generó orden de compra 848-143-CM14 al Proveedor Melman S.A..

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Melman S.A., RUT: 96.882.140-7, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en su oferta del Convenio Marco.

4.- Que, en Convenio Marco Nº 2239-26-LP09 "MOBILIARIO", se establece que, "El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega del producto, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 1,5% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1,5% del valor neto de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

PROGRAMA 01

MULTA 1,5% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO MARCO 2239-26-LP09

Elementos	Guía Despacho	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto *	Valor total neto	Valor Multa
Silla Adulto Baja	49388	848-143-CM14	17/06/2014	17/07/2014	21	34	15.734	534.956	80.243
Silla Bacinica	49388	848-143-CM14	17/06/2014	17/07/2014	21	159	13.733	2.183.547	327.532
								Total Multa \$	407.775

* Precio neto menos descuento.

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los productos descritos en el considerando N°5, al proveedor Melman S.A., RUT: 96.882.140-7.

2º.- Descuéntese al proveedor Melman S.A., RUT: 96.882.140-7, del pago correspondiente, el valor de \$407.775 (cuatrocientos siete mil setecientos setenta y cinco pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 848-143-CM14.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



Resueto
ANDRÉS ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Signature]
AEP/PMC/PHF-ESA/phn

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF
- Asesoría Jurídica
- Of. de Partes